

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00502-00

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA SA

DEMANDADO: VIVETEX LTDA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **CREDIFINANCIERA SA**, contra **VIVETEX LTDA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido, en el sentido de indicar la clase de proceso a iniciar, pues, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal tanto de la entidad demandante, como de la entidad demandada.
3. Indíquese la dirección tanto física como electrónica de cada una de las personas demandadas, pues solo se indica la de la empresa ejecutada y su representante legal, sin embargo, se advierte que faltan las de los señores HENRY OSWALDO, JORGE ENRIQUE e IVAN DARIO VIVAS VEGA.
4. Apórtese en original el título valor que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atienda. En caso de que continúe el cierre de las sedes, en el escrito de subsanación deberá indicarse si el extremo demandante tiene el original del instrumento, el que se aportará una vez se permita el acceso al edificio donde se ubica el juzgado, y el que debe obrar para la orden de seguir adelante la ejecución o la sentencia en caso de oposición.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*